



2 ino de la Onidal, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0768-2023-MDCH/GM EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 15 de septiembre del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM, de fecha 03 de agosto del 2023; informe N° 063-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 29 de agosto del 2023; informe N° 1579-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, v:

PO BO WELL OF CHILD AND CO.

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM, de fecha 03 de agosto del 2023, que resuelve aprobar LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de legalidad refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el articulo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administratos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM, de fecha 03 de agosto del 2023, que resuelve APROBAR LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", a cargo del contratista - empresa ejecutora TOPASA INGENIEROS E.I.R.L., en el marco del contrato N° 1317-2021-MDCH - Licitación Pública N° 07-2021-CS-MDCH - PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al numeral "7.1.3. Cuando la intervención económica sea solicitada por el contratista (...)", establecida en el artículo VII de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Intervención Económica, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; Consignando los siguientes datos:

C. SALDO DE OBRA POR EJECUTAR

AVANCE FÍSICO ACUMULADO	61.20%	AVANCE FÍSICO ACUMULADO	S/ 2,874,929.02
SALDO DE AVANCE FÍSICO	38.80%	SALDO DE AVANCE FÍSICO	S/1,821,949.10
UTILIDAD POR VALORIZAR	S/ 55,609.13 S/IGV		
UTILIDAD POR VALORIZAR	S/. 65,618.77 INCL. IGV		
/)			

Que, con informe N° 1579-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite el informe N° 063-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 29 de agosto del 2023; del Administrador de Contrato, Ing. Rolando Condori Mar, el cual solicita la rectificación de la resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM de fecha 03 de agosto del 2023, por error material fundamentando que en lo que respecta al monto consignado como avance físico acumulado se consignó el importe de S/ 2,874,929.02, siendo lo correcto el importe de S/ 2,874,292.02, conforme se tiene del Informe N° 036-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 20 de julio de 2023, el cual motiva la resolución precitada.





REPUBLICA DEL REAG

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

D	EB	Ε	D	Ε	C	IR

AVANCE FÍSICO ACUMULADO	61.20%	AVANCE FÍSICO ACUMULADO	S/ 2,874,292.02	
()				

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, precisando en el presente se tiene que la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0558-2023-MDCH/GM de fecha 03 de agosto del 2023, en ese sentido los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir error material verificado en dicha resolución, corresponde la rectificación para poder continuar con los trámites correspondientes; conforme se expone en el informe N° 063-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 29 de agosto del 2023;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM de fecha 03 de agosto del 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, APROBAR, LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", a cargo del contratista - empresa ejecutora TOPASA INGENIEROS E.I.R.L., en el marco del contrato N° 1317-2021-MDCH – Licitación Pública N° 07-2021-CS-MDCH – PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al numeral "7.1.3. Cuando la intervención económica sea solicitada por el contratista (...)", establecida en el artículo VII de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – Intervención Económica, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; Consignando los siguientes datos:

C. SALDO DE OBRA POR EJECUTAR

AVANCE FÍSICO ACUMULADO	61.20%	AVANCE FÍSICO ACUMULADO	S/ 2.874.292.02
SALDO DE AVANCE FÍSICO	38.80%	SALDO DE AVANCE FÍSICO	S/1,821,949.10
UTILIDAD POR VALORIZAR	S/ 55,609.13 S/IGV	1835	
UTILIDAD POR VALORIZAR	S/ 65,618.77 INCL. IGV	NO PARTITION OF THE PAR	

Saldo del Contractual (C=A-B)	S/1,088,894.89 incl. IGV.	
Saldo por Amortizar del Adelanto Directo (F=D-E)	S/ 182,660.47 incl. IGV.	
Saldo por Amortizar Adelanto de Materiales (I=G-H)	S/ 235,542.86 incl. IGV.	
SALDO FINANCIERO DE OBRA POR EJECUTAR (J=C+F+)	S/1,507,098.22 incl. IGV.	
*SALDO FISICO DE OBRA POR EJECUTAR (K)	S/1,821,949.10 incl. IGV.	

NOTA: *La diferencia entre el saldo financiero (J) el Saldo Físico (K) es igual a la suma de S/314,850.88, correspondiente al pago de reajustes y deducciones por la suma de S/319,506.61 y al pago pendiente de la Valorización N° 08 del mes de agosto del 2022 por la suma de S/4,655,73.

D. MONTO DE VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO

La Valorización N° 08 correspondiente al mes de agosto del 2022 por la suma de S/ 4,655.73 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 73/100 soles)

PENDIENTE DE PAGO VALORIZACION Nº 08 AGO-2022: S/4,655.73

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM de fecha 03 de agosto del 2023, en lo que respecta al avance físico acumulado, en el cual se consignó el importe de S/ 2,874,929.02, siendo lo correcto el importe de S/ 2,874,292.02, el mismo que quedara redactado conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2023-MDCH/GM de fecha 03 de agosto del 2023, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a las áreas competentes, que otorgan las conformidades correspondientes previa verificación de los actuados, actuar con la debida observancia y cautela al momento de consignar datos, a fin de no inducir en errores a este despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M/J.D.F.M C.C Alcaldía S.G.I.D.T O.S.L.I O.E.C - O. Logística O.T.I.S.I Esp. Adm./STA MUNICIPALIDAD DITRITAL DE CHALIFIJAHU CHO
COTA A MBAS A PURIMAC

ABOG OSE DAVID FERNANDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 2

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurimac